



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R - 135 -2025-UNSAAC

CUSCO, 07 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 00205-2025-DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 800781, cursado por la LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando documentación sobre pago de reintegro de CTS – Ley 32199, a favor del Lic. Jorge Gustavo Pérez Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nro. 32199, se modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios;

Que, a través de la referida norma se modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese".

Que, a través de la resolución Nro. R-1473-2024-UNSAAC de fecha 11 de setiembre de 2024, se dispuso el Cese de Oficio por Límite de Edad, del Lic. Jorge Gustavo Pérez Flores, ex servidor administrativo nombrado en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo S-PA, adscrito como jefe de la Unidad de Procesamiento Documentario con Nivel Remunerativo F-4 de



Secretaría General de la UNSAAC de la Institución, con eficacia anticipada a partir del 17 de agosto de 2024, registrando un total de CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS, de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados de forma acumulada e ininterrumpida entre el 01 de setiembre de 1981 al 16 de agosto de 2024. Asimismo, con el tercer numeral del referido acto administrativo se dispuso el pago de la Compensación Vacacional en el importe de S/ 4,287.44 soles; y con el cuarto numeral se dispuso el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio en el importe de S/ 72,900.90 soles, con el detalle que aparece en la resolución antes mencionada;

Que, con expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva la documentación presentada por el Lic. Jorge Gustavo Pérez Flores, ex servidor administrativo nombrado en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo S-PA, adscrito como jefe de la Unidad de Procesamiento Documentario con Nivel Remunerativo F-4 de Secretaría General de la UNSAAC, sobre reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, en base a lo dispuesto por la Ley Nro. 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos con Informe Nro. 309-2025-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC(VIRTUAL), señala que, de la revisión del legajo personal del recurrente, obra la Resolución N° R-1473-2024-UNSAAC, de fecha 11 de setiembre de 2024, donde se dispone el cese de oficio por límite de edad del servidor JORGE GUSTAVO PEREZ FLORES, personal administrativo de carrera. Mediante Resolución N° R-1836-2024-UNSAAC, de fecha 07 de noviembre de 2024, se modifica la Resolución N° R-1473-2024-UNSAAC, en cuanto se refiere a la dependencia que corresponde el cese y al último cargo ejercido, en el caso del recurrente debe ser de acuerdo al siguiente detalle: UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO SECRETARIA GENERAL: **DEBE DECIR: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES;**

Que, al respecto obra en el expediente el Informe Nro. 116-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, alcanzando el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios aplicando la Ley Nro. 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que corresponde al Lic. Jorge Gustavo Pérez Flores, ex servidor administrativo nombrado. Asimismo, con Resolución No. R-1473-2024-UNSAAC se otorgó el pago del importe ascendente de S/ 72,900.90 soles, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicio**, en mérito a lo establecido en la Ley No. 31585, quedando un saldo por pagar ascendente al importe de S/ 31,495.89; esto en aplicación a la Ley No. 32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0214-2025, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público Años Fiscal 2025, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0214-2025-UPP, Informe Escalafonario Nro. 309-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la Institución, proceda al pago por concepto de reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicio-CTS, en el importe de S/



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

31.495.89 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES) a favor del LIC. JORGE GUSTAVO PÉREZ FLORES, ex servidor administrativo nombrado en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo S-PA, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales, en cumplimiento y en base a lo dispuesto por la Ley Nro. 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución y en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0214-2025-UPP, de acuerdo al anexo que forma de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notique al LIC. JORGE GUSTAVO PÉREZ FLORES, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Red de Comunicaciones publique la presente resolución en la pagina web de la Institución.

La Dirección General de Administración, adoptará las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
DR. ELÉAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.-U. ABASTECIMIENTO.- SU. UNIDAD DE INTEGRACION CONTABLE.- SU. UNIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.-SU. UNIDAD DE TESORERIA.- SU. UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- U. RECURSOS HUMANOS.- SU. UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES.- SU. UNIDAD DE REMUNERACIONES.- LIC. JORGE GUSTAVO PÉREZ FLORES.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.- SG/EUCU/MMVZ/RML/JGL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
Nº 0214-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 800781-2025, PROV. N°210-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 0116-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DEL SR. <u>JORGE GUSTAVO PEREZ FLORES</u> , EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV, CATEGORIA REMUNERATIVA SPA, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DEL 2024.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1 2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 31,495.89
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 05 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- **EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056-2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.**
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

cc.
Archivo.
CLCP/ykcg.

Aprobado por Resolución R.
N° 135-2025 -UNSAAC

Calculo CTS - Aplicando la Ley Nro. 32199

PEREZ-FLORES-JORGE GUSTAVO

NIVEL REMUNERATIVO AL MOMENTO DEL CESE: F4

CESA A PARTIR DEL 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

TIPO DE CESE: CESE POR LIMITE DE EDAD

TIEMPO DE SERVICIOS: 42 AÑOS, 11 MESES Y 16 DIAS

Calculo CTS - Aplicando la Ley Nro. 32199

Remuneración Principal (RP) = promedio del MUC mas CAFAE de los últimos 36 meses

Nro	AÑO	MES	Norma MUC	MUC	Norma CAFAE	CAFAE	SUMA
1	2021	SETIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 427-2020-EF	1,360.00	2,136.96
2		OCTUBRE	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 427-2020-EF	1,360.00	2,136.96
3		NOVIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 427-2020-EF	1,360.00	2,136.96
4		DICIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 427-2020-EF	1,360.00	2,136.96
5	2022	ENERO	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
6		FEBRERO	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
7		MARZO	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
8		ABRIL	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
9		MAYO	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
10		JUNIO	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
11		JULIO	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
12		AGOSTO	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
13		SETIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
14		OCTUBRE	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
15		NOVIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
16		DICIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	776.96	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,336.96
17	2023	ENERO	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
18		FEBRERO	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
19		MARZO	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
20		ABRIL	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
21		MAYO	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
22		JUNIO	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
23		JULIO	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
24		AGOSTO	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
25		SETIEMBRE	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
26		OCTUBRE	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
27		NOVIEMBRE	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
28		DICIEMBRE	D.S. N° 320-2022-EF	1,026.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,586.00
29	2024	ENERO	D.S. N° 314-2023-EF	1,076.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,636.00
30		FEBRERO	D.S. N° 314-2023-EF	1,076.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,636.00
31		MARZO	D.S. N° 314-2023-EF	1,076.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,636.00
32		ABRIL	D.S. N° 314-2023-EF	1,076.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,636.00
33		MAYO	D.S. N° 314-2023-EF	1,076.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,636.00
34		JUNIO	D.S. N° 314-2023-EF	1,076.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,636.00
35		JULIO	D.S. N° 314-2023-EF	1,076.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,560.00	2,636.00
36		AGOSTO	D.S. N° 314-2023-EF	573.87	D.S. N° 003-2022-EF	832.00	1,405.87
				32,849.23		54,632.00	87,481.23

Promedio RP **2,430.03**

Ley N° 32199, Artículo Unico LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

funcionarios y servidores públicos: Artículo 54. Son beneficios de los

[...]

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

